



Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 2 MAR 2013

Expte. Nº 19.013/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS Nº 578/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 2º del citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO II de la misma, en condición de autónomos y con la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE a fs. 4 y 5 se agrega el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. Pánfila Natividad NIEVES, para cumplir funciones de MAESTRANZA en la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2013, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Pánfila Natividad NIEVES, D.N.I. Nº 16.080.427, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas presupuestarias de gastos de funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General, Sede Regional Orán, y notifiquese a la\\interesada. Cumplido siga a la SEDE REGIONAL ORÁN a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

THE RICARDO MANUEL MALU SECRETARIO GENERAL TO DAD MACKOWAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Secretario Administrativo

Universidad Nacional de Salta

Conste que el Sellado de 6. 1803...del Presente Instrumento fue abonado el 11MAR. 2013 | Con Oblig. Nº 767 8 63

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia nº 5150 - Campo Castañares- en esta ciudad, por una parte; y por otra la Sra. PANFILA NATIVIDAD NIEVES en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, D.N.I Nº 16.080.427, constituyendo domicilio en Pje. Independencia Nº 834—Barrio Patrón Costas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa personal independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante contratado.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que exceden las expresiones aquí estipuladas.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones de Maestranza en la SEDE REGIONAL ORAN de la Universidad Nacional de Salta

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de Limpieza y Mantenimiento en los edificios de la Sede Regional Orán. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: LUGAR DONDE SE PRESTA LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en los edificios de la Sede Regional Orán, Alvarado 751, y Avda. Fascio de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de marzo de 2.013 y hasta el 31 de diciembre de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO.

SEPTIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.000 (pesos tres mil) por mes, por cinco horas diarias, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

NOVENA: RESPONSAB ILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta Declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falta esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMO: CESION DEL CONTRATO: a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibido la cesión parcial o tal del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso con 30 (treinta) días corridos de antelación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor fortuita, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Para la firma de este Contrato, EL CONTRATADO debe adjuntar currículo vitae actualizado y comprobable.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Ramón dela Nueva Orán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Notinidad Nieves 16.080.427